

Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías según Resolución No.91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No.732 de 23 de julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O:

QUE, de la copia del nombramiento recibida en esta Institución, se establece que la señora CHIRIBOGA BARREZUETA MIRTHA DE, representante legal de la compañía AGRO INDUSTRIAL MINAS S.A., expediente No.7107, no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta días a partir de su designación como administrador.

QUE, el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley y con el artículo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposición y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Compañías, dispone que el señor Superintendente impondrá una multa, de doscientos sucres por cada día de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación señalada en el considerando anterior;y,

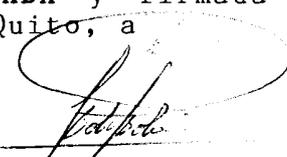
R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, a la señora CHIRIBOGA BARREZUETA MIRTHA DE, representante legal de la compañía AGRO INDUSTRIAL MINAS S.A. la multa de 7.000,00 SUCRES, por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la señora CHIRIBOGA BARREZUETA MIRTHA DE, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Quito, a


Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL